



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio. SG/130.2.1.1/1754/21

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental
BITACORA: 10/DC-0235/11/21

Durango, Dgo., a 24 de Noviembre de 2021

Aeropuerto de Durango S.A. de C.V.
Por conducto de su Representante Legal
C. Luis Gildardo Garduño Montaña
Autopista Durango - Gómez Palacio Km 15.5
Durango, Dgo. C.P. 34305



Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones: Luis Ángel Sánchez Estrada, Mariela Báez Camacho.

Vistos para resolver la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental de **Aeropuerto de Durango S.A. de C.V.**, ("la promovente"), relativa al proyecto de reconfiguración y ampliación del edificio terminal del aeropuerto de Durango ("el proyecto"), con pretendida ubicación en el Municipio de Durango, Dgo.

RESULTANDO:

Que el 16 de noviembre de 2021, la promovente compareció ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su representante legal y mediante escrito fechado el 04 de diciembre de 2020 [sic], a solicitar la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **Proyecto**.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente trámite de solicitud de exención de manifestación de impacto ambiental, en los términos del Artículo 6o del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 38, 39 y 40 fracción IX primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los proyectos relacionados con las obras y actividades listadas en el Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 5º del REIA.
- II. Que de acuerdo con lo descrito por la promovente en el documento técnico anexo a su solicitud, el proyecto denominado Reconfiguración y Ampliación del Edificio Terminal, consiste en lo siguiente:

Demolición de 269.39 m² de edificaciones existentes del edificio y la reconfiguración de 1090.00 m² de áreas internas del mismo. Estas primeras actividades serán necesarias para dar espacio a la construcción de la ampliación del edificio y la construcción de carpetas asfálticas en 1731.7 y 341.8 m², respectivamente.

15-11-21
Recb: Original Luis Angel Sanchez Estrada

1272
2



Descripción de las obras a realizar

Entre las obras a realizar se requerirá de la demolición de 269.3906 m² y la reconfiguración de 1090 m² de los interiores del edificio terminal, entre las modificaciones internas a realizar tenemos: la reubicación del elevador y demolición de escalera, se demolerán los sanitarios de la sala de reclamo nacional, se reubicarán áreas como aduana, sala de reclamo internacional e inmigración, se ampliará sala de reclamo nacional y se demolerá el pasillo de llegadas.

Realizadas las demoliciones y reconfiguraciones, se sumarán a la superficie de construcción del edificio terminal, 2 secciones de ampliación, una de 1720.7461 m² y otra de 10.9707 m², donde se construirán nuevas salas de reclamo, dos núcleos de sanitarios y área de inmigración, y se ampliará CED.

Para las obras de construcción, consideran el encarpetado con concreto asfáltico de 4 secciones del edificio terminal que se unen con la plataforma comercial, la suma de la superficie a encarpetar será de 341.8676 m², los trabajos consistirán en la remoción de las porciones de césped, la construcción de la base y subbase para la colocación de la carpeta de concreto asfáltico, finalmente será señalizado con pintura reflejante de base acuosa.

Descripción de actividades a desarrollar

Para el desarrollo de las obras antes descritas se requerirá de la realización de las siguientes actividades en la etapa de preparación del predio y construcción, mismas que se definen a continuación:

Estudios de mecánica de suelos. Para conocer la capacidad de carga del suelo y poder diseñar la estructura de cimentación a realizar, será necesaria la realización de estudios de campo como la mecánica de suelos.

Diseño de las Obras : Tras la información obtenida en los estudios preliminares, el personal a cargo de los departamentos de ingeniería y proyectos de la empresa concesionaria que administra este bien federal, procedieron a realizar el proyecto de diseño de obra, el cual incluyó la relación de planos del proyecto, proyecto ejecutivo de obra, memorias estructurales y presupuestos.

Demoliciones. En esta etapa de proyecto se retirará el pasillo de llegadas, parte de la sala de reclamo nacional, la cancelería de aluminio y vidrios del edificio terminal, así como la demolición de porciones de techumbres y muros donde la nueva área de ampliación se anclará, se requerirá a su vez de la demolición y retiro de vitropiso y firmes de concreto andadores, banquetas y retiro de áreas ajardinadas, se dismantelarán las rejillas pluviales y se reconstruirán los registros.

Cimentación. Las obras propuestas como ampliación del edificio terminal, requerirán de la cimentación que sostendrá la estructura de acero que conformará la nueva sala de reclamo, baños y área de INM, para realizar estas tareas tras la demolición, se trabajará en la limpieza de las áreas de cimentación, a nivelación y excavación de zanjas, dentro de las cuales se construirá un plantilla de 5 cm de espesor de concreto f'c= 100 Kg/c m² sobre esta se colocará el refuerzo de la cimentación con acero y concreto f'c= 300 Kg/cm², se suministrarán placas de acero astm 572 de calibre 19 mm con retardante de fuego, se colocarán las anclas y finalmente se construirán los firmes de 10 cm de espesor a base de concreto armado f'c= 150 kg/cm².

Construcción de estructuras. En esta etapa serán armados los esqueletos de las obras, para ello se requerirá del suministro de acero estructural astm a 572 y/o 500 para armar la infraestructura con base a los planos estructurales, en esta actividad se llevará a cabo el montaje, fijación, corte y soldadura. En esta etapa se armarán el sistema de pisos a base losa acero imsa.

Construcción de carpetas asfálticas. En esta actividad se retirarán las porciones de césped y guarniciones de concreto, y se excavará unos 50 cm a fin de dejar el suelo firme, donde se construirá con material de banco la base y la sub-base que recibirán los riegos de impregnación con emulsión asfáltica para recibir la carpeta concreto asfáltico caliente, el cual tras la compactación al 95% de su PVMM, será señalizada con pintura reflejante base acuosa.



Modificación de azotea y paredes. La realización de la ampliación y remodelación del edificio terminal, requiere de la adecuación de azoteas y paredes, pues estas tendrán que ser parcialmente demolidos para enganchar las nuevas estructuras de amarre estructural.

Edificación del área de ampliación. En esta etapa se instalarán estructuras, porciones de durock, con panel metálico, vidrio templado, se construirán losas de piso de concreto, los cuales serán recubiertos con mármol, en los techos se instalarán las ducterías de aire acondicionado, sistemas de iluminación y otros ductos de internet y datos. Los techos serán de estructura y falso plafón.

Trabajos de albañilería. Los trabajos que serán realizados en esta actividad consistirán en la construcción de castillos diversos y dadas de cerramiento con concreto armado de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, también se construirán muros de falso plafón de 10 cm de espesor, lambrín de tablaroca, compuesto con bastidor metálico galvanizado, y paneles de tablacemento en varias áreas del edificio terminal.

Construcción de acabados en áreas reconfiguradas. Los trabajos de acabados, son realizados en:

Muros. Los muros serán detallados con zapeo con mortero cemento y arena, porción 1:4 trabajos realizados a mano de obra, remates, emboquillados y perfilado de aristas. Los muros serán recubiertos con pintura vinil - acrílica para interiores y exteriores.

En fachadas los muros serán a base de paneles de aluminio alucobond colores metálico 501 smoke silver metallic y dart grey metallic, soportados mediante perfiles de lámina galvanizada calibre 14.

Pisos. Dentro del edificio terminal, se instalarán pisos muy similar al ya existente, pulido y brillante de 30 x 30 cm.

Plafones. Se colocará falso plafón de tablacemento de 13 mm de espesor con suspensión oculta a base de bastidor metálico y panel de tablacemento, se colocará también plafón a base de panel de aluminio alucobond color 501 dart grey metallic en fachadas, se colocará también falso plafón de tablaroca de 13 mm de espesor con suspensión oculta a base de bastidor metálico y panel de yeso.

Zoclos. Se colocará zoclo vinílico coextruido color 421 de 10.16 cm de alto y 2.03 cm de espesor, asentado con adhesivo vinílico.

Colocación de cancelería y herrería. En esta actividad se instalará la cancelería, y puertas de aluminio, de la misma manera se instalará vidrio templado, los cancelles y barandales de herrería de ptr, las dimensiones y medidas será con base a los planos de diseño, todos los trabajos incluyen fabricación en talleres de proveedores, instalación, detallado y limpieza.

Instalaciones varias. Finalmente serán realizados los trabajos de instalaciones eléctricas, consistentes en instalación de tubo conduit galvanizado, introducción de cableado, instalación de cajas de conexión, tableros de distribución, instalación de luminadoras, registros y apagadores diversos. En esta etapa se instalarán los sistemas de aire acondicionado con ductería, rejillas de inyección y retorno, y todos los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Se realizarán a su vez los trabajos necesarios para la introducción de los servicios de voz y datos, para ello se instalarán bocinas, pantallas, controles de acceso y otros dispositivos de seguridad y control, para ellos de la misma manera se requerirán de trabajos de registros, cableado, etc.

Se contempla que las obras que se pretenden desarrollar en el aeropuerto, puedan operar sin dificultad por 25 años, con adecuado programas de mantenimiento y buena logística.

La ubicación de las obras, se indica mediante las siguientes coordenadas UTM 13N WGS84:



ÁREA DE DEMOLICIÓN (269.4 m²)

VERT	X	Y	VERT	X	Y	VERT	X	Y
1	547407	2668268	11	547386	2668276	21	547379	2668260
2	547392	2668280	12	547387	2668275	22	547377	2668261
3	547399	2668289	13	547380	2668267	23	547381	2668265
4	547402	2668287	14	547379	2668267	24	547382	2668264
5	547404	2668289	15	547378	2668267	25	547383	2668264
6	547399	2668293	16	547379	2668266	26	547382	2668265
7	547397	2668291	17	547376	2668262	27	547385	2668269
8	547398	2668290	18	547375	2668263	28	547390	2668265
9	547391	2668281	19	547375	2668262	29	547394	2668271
10	547390	2668282	20	547379	2668259	30	547403	2668263

AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO TERMINAL SECCIÓN 1 (1720.7 m²)

VERT	X	Y	VERT	X	Y	VERT	X	Y
1	547433	2668310	10	547375	2668254	19	547360	2668240
2	547423	2668318	11	547377	2668253	20	547358	2668238
3	547422	2668316	12	547374	2668250	21	547367	2668231
4	547418	2668319	13	547376	2668249	22	547339	2668194
5	547400	2668295	14	547374	2668245	23	547330	2668201
6	547401	2668294	15	547377	2668243	24	547329	2668199
7	547400	2668292	16	547371	2668236	25	547341	2668190
8	547373	2668257	17	547365	2668240			
9	547376	2668255	18	547363	2668238			

AMPLIACIÓN SECCIÓN 2 (10.9 m²)

VERT	X	Y
1	547327	2668247
2	547324	2668250
3	547322	2668248
4	547325	2668245

CARPETAS ASFÁLTICAS 1, 2, 3 y 4 (98.8, 48.3, 60.9 y 133.8 m²)

VERT	X	Y	VERT	X	Y	VERT	X	Y	VERT	X	Y
1	547423	2668286	1	547413	2668273	1	547402	2668258	1	547395	2668248
2	547416	2668291	2	547407	2668277	2	547396	2668263	2	547382	2668258
3	547411	2668283	3	547403	2668273	3	547391	2668257	3	547381	2668257
4	547411	2668280	4	547410	2668268	4	547397	2668252	4	547376	2668261
5	547413	2668278							5	547373	2668257
6	547416	2668276							6	547391	2668243

- III. Que el REIA establece en su artículo 6°, tercer párrafo que la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, debe cumplir los siguientes supuestos:



- a) Debe tratarse de *"ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo."*

De acuerdo con la descripción de las obras presentada por la promovente, la infraestructura actual del aeropuerto será ampliada, modificada o sustituida, dentro de la superficie actualmente ocupada por las instalaciones del aeropuerto, lo que fue verificado mediante las imágenes satelitales disponibles en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGIEA) de ésta Secretaría. A partir de las imágenes satelitales disponibles, se verificó que el aeropuerto fue construido en la década de 1970, es decir, en una fecha previa a la publicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, como lo manifiesta la promovente en el formato de exención anexo a su petición.

Por lo anterior esta Delegación concluye que el proyecto, está relacionado con la construcción y operación del aeropuerto, obra que encuadra en el supuesto descrito en la Fracción B párrafo primero, del Artículo 5o del REIA, la cual no requirió en su momento de autorización en materia de impacto ambiental, por haber sido construida antes de la publicación de la LGEEPA.

Por otra parte, ya que las obras descritas en la presente, se ubicarán dentro del Aeropuerto de Durango, cuyas instalaciones se encuentran en operación desde una fecha previa a la publicación de la LGEEPA, les resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio del REIA, el cual se transcribe, por lo que no requieren someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

REIA: Transitorios.- "Cuarto. *Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental."*

- b) Debe demostrarse que la ejecución del proyecto *"...no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas."*

Con respecto a la causalidad de desequilibrios ecológicos, esta Delegación puede advertir lo siguiente:

- Al tratarse de modificaciones a la infraestructura ya existente, no será necesaria la remoción de vegetación forestal o despalmes y por lo tanto, no se afectará el hábitat disponible para la fauna silvestre.
- De acuerdo con la descripción de las obras y actividades presentada por la promovente, el proyecto no implica la realización de actividades altamente riesgosas, la descarga de residuos a cuerpos o corrientes de agua o la contaminación de suelos.
- El proyecto no implica la emisión de contaminantes a la atmósfera.
- Las actividades y obras propuestas, no encuadran supuestos del Artículo 5o del REIA, distintos a su Fracción B.

Sobre el particular, esta Delegación encuentra que por las condiciones actuales del sitio, el tipo de obras y actividades, así como por sus dimensiones, los efectos del proyecto serán puntuales y estarán limitados al área de trabajo. Por otra parte, no existen disposiciones jurídicas de carácter Federal, Estatal o Municipal orientadas a la preservación del medio ambiente, que limite las obras que componen el proyecto.

- IV.** Que el REIA establece en su artículo 6º, cuarto párrafo que para la Solicitud de Exención *"los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto"*



ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

Con base en lo anteriormente relatado, esta Delegación Federal concluye que el proyecto que se evalúa, está relacionado con obras y actividades competencia de la Federación, las cuales no tienen el potencial de causar impactos negativos significativos, que sobrepasen los límites de las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que cumple con los preceptos señalados en el artículo 6º, tercer párrafo del REIA para el otorgamiento de la exención, de tal manera que el proyecto que se evalúa, no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental. De esta forma, con fundamento en las disposiciones invocadas y en el ámbito de su competencia, ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango, determina que es de resolverse y:

RESUELVE:

PRIMERO. – Conforme a lo manifestado en la parte Considerativa de la presente, esta Unidad Administrativa determina que la ejecución de las obras y actividades para la reconfiguración y ampliación del edificio terminal del aeropuerto de Durango, en las coordenadas señaladas en la Fracción II este resolutivo, NO se requiere de autorización en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO.- La promovente deberá ejecutar las etapas de preparación y construcción en el plazo de 10 meses, según lo propuesto en el programa general de trabajo, y la etapa de operación durante 25 años, contados a partir del día posterior a la fecha de notificación de la presente.

TERCERO.- Se exhorta al Promovente para que considere que debe realizar sus actividades en estricto apego al Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que textualmente cita: *"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera"*.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente Resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en la parte Resolutiva de este oficio.

QUINTO. - Por ningún motivo, la presente Resolución constituye un permiso de remoción de cubierta vegetal o de arbolado, de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que se quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Resolución, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO. - No omito manifestar, que la presente Resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa, con base en la evaluación de la información proporcionada por el Promovente, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que figura en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, salvo que la Autoridad verificadora Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determine lo contrario.



SÉPTIMO. - Hacer del conocimiento de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la presente Resolución.

OCTAVO. - Notificar la presente a Aeropuerto de Durango S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, el C. Luis Gildardo Garduño Montaña, en el Domicilio señalado en Autopista Durango – Gómez Palacio Km 15.5, Durango, Dgo., por alguno de los medios previstos en los Artículos 135 a 139 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL
EN EL ESTADO DE DURANGO**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación mediante el Oficio No. Q1362 del 17 de diciembre de 2018, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.

dgira@semarnat.gob.mx

Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.

jose.reyes@profepa.gob.mx

Minutario.

RGT' JLCC' JECC'

